JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2022-00543 -00

AUTO No. 253

Santiago de Cali, dos (2) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Previo estudio de la presente demanda de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO, se observa que la demanda fue subsanada indebidamente, ya que no se dio total cumplimiento a lo requerido dentro del auto de enero 23 del presente año, en su numeral 1, ya que no se indicó la fecha y lugar de celebración del matrimonio realizado entre las partes. Por lo indicado se procederá a rechazarla de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del C.G.P. Por lo expuesto, se

R E S U E L V E:

1.-RECHAZAR la presente demanda de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO instaurado por JEFFERSON MARIN MAJIN contra ANDRID VANESSA TAFUR.

2.-ARCHIVAR lo actuado previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ